

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**


**Cajamarca, 08 de junio 2021**

**VISTO:**


El expediente N°05799548, de fecha 4 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Baños del Inca, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**


Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;




Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;



Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;



Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 08 de junio 2021**

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesor Legal y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Baños del Inca, el mismo que estará integrado por:

- |                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| 1. Wilson Edgardo León Vilca | Médico Cirujano     |
| 2. Miriam Zavaleta Hernandez | Lic. en Enfermería  |
| 3. Rocio Tordoya Victoria    | Obstetra            |
| 4. Elisalde Romero Cepeda    | Téc. Enfermería     |
| 5. Roxana Rojas Palomino     | Téc. en Laboratorio |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Baños del Inca, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Baños del Inca de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

*M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte*  
DIRECTOR

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones


**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°148-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 05 de julio 2021**


**VISTO:**

El expediente N°05830847, de fecha 01 de julio 2021, mediante el cual se solicita la modificación de la RD N° 126-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C, de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Encañada, para el periodo 2021, y;


**CONSIDERANDO:**




Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;



Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°148-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

Cajamarca, 05 de julio 2021

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR**, sin efecto la Resolución Directoral N°126-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C, de fecha 08 de junio 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Encañada, el mismo que estará integrado por:

- |                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1. Julio Cesar Chavez Alvarez        | Médico Cirujano    |
| 2. Jesús Miguel Jimenes Mendoza      | Médico Cirujano    |
| 3. Janeth Mirella Quisquiche Sanchez | Obstetra           |
| 4. Fabiola Cortez Gonzales           | Obstetra           |
| 5. Maribel Soledad Calua Castope     | Lic. en Enfermería |

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Encañada, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Encañada de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

M. C. Edward Henry Mundaca Vidarte  
DIRECTOR

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°147-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 05 de julio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05831138, de fecha 01 de julio 2021, mediante el cual se solicita la modificación de la RD N° 127-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Jesús, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°147-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 05 de julio 2021**

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR,** sin efecto la Resolución Directoral N° 127-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C, de fecha 08 de junio del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR,** el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Jesús, el mismo que estará integrado por:

- |                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| 1. Edgard Artemio Vargas Rojas | Médico Cirujano     |
| 2. Pedro Alvarez Melgarejo     | Médico Cirujano     |
| 3. Norma Briones Dávila        | Lic. en Enfermería  |
| 4. Naryeth Ucañan Rodríguez    | Obstetra            |
| 5. Nelson Huamán Campos        | Téc. en Computación |

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Jesús, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Jesús de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidart  
DIRECTOR

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°131-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 14 de junio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05808290, de fecha 11 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Huambocancha Baja, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°131-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

Cajamarca, 14 de junio 2021

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesor Legal y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Huambocancha Baja, el mismo que estará integrado por:

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Sonia Katia Medina Tafur       | Médico Cirujano    |
| 2. Carlos Edgardo León Quiroz     | Cirujano Dentista  |
| 3. Luz Elena Díaz Paredes         | Lic. en Enfermería |
| 4. Paola Huamán Aliaga            | Obstetra           |
| 5. Oscar Williams Salazar Salazar | Médico Veterinario |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Huambocancha Baja, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Huambocancha Baja de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA  
-----  
M.C. Edward Henry Mundaca Vidart  
DIRECTOR





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 08 de junio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05802265, de fecha 4 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Magdalena, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

Cajamarca, 08 de junio 2021

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesor Legal y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Magdalena, el mismo que estará integrado por:

- |                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| 1. Anali Saman Chingay     | Médico Cirujano    |
| 2. Manuel Hoyos Gallardo   | Cirujano Dentista  |
| 3. Luz Alcalde Estrada     | Lic. en Enfermería |
| 4. Tito Mejia Perez        | Téc. Enfermería    |
| 5. Lisbeth Florian Morales | Lic. en Enfermería |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Magdalena, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Magdalena de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte  
DIRECTOR

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°130-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 14 de junio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05808252, de fecha 11 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Magna Vallejo, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°130-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

Cajamarca, 14 de junio 2021

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesor Legal y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Magna Vallejo, el mismo que estará integrado por:

- |                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| 1. Karina Emilia Vargas Rojas | Químico Farmacéutico |
| 2. Marcia Gordillo Rivera     | Obstetra             |
| 3. Hortensia Miranda Sanchez  | Lic. en Enfermería   |
| 4. Ambahar Mantilla Valera    | Téc. En Enfermería   |
| 5. Luz Geovana Chalan Aquino  | Obstetra             |
| 6. Rossana Ravines Cobian     | Obstetra             |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Magna Vallejo, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.  
Tratar la información confidencial con reserva.  
La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
5. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Magna Vallejo de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidar  
DIRECTOR



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°129-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 08 de junio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05799018, de fecha 4 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Pachacutec, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de sus objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°129-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 08 de junio 2021**

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Asesor Legal y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación de la Microrred Pachacutec, el mismo que estará integrado por:

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Ingrid Soleth Alcalde Gamarra  | Médico Cirujano    |
| 2. Yuri William Paz Cuenca        | Médico Cirujano    |
| 3. Elsy Rocio Vigo Monzon         | Lic. en Enfermería |
| 4. Frank William Gonzales Carrera | Lic. en Enfermería |
| 5. Vilma Esther Culqui Cueva      | Obstetra           |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos de la Microrred Pachacutec, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar infórmes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos de la Microrred Pachacutec de la Red de Salud Cajamarca, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional. -----

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

*M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte*  
DIRECTOR

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°145-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 28 de junio 2021**

**VISTO:**

El expediente N°05815247, de fecha 17 de junio 2021, mediante el cual se solicita la emisión de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación del Hospital II-E Simón Bolívar, para el periodo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley General de Salud N° 26842, en el artículo VI de su título preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, determina que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la calidad, el cual a su vez tiene como una de sus líneas de acción la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007//MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo"; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y uno de los objetivos es promover una cultura de calidad, en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, en la precitada norma establece que la acreditación comprende dos fases: autoevaluación y evaluación externa, donde la autoevaluación es la fase inicial obligatoria, para lo cual deben contar con un Equipo de Evaluadores Internos, con un mínimo de cinco (5) evaluadores, dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar, que deben ser previamente capacitados, quienes harán uso de estándares de acreditación, y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, así mismo indica que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", con la finalidad de estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando una mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación. La guía brinda elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y establece pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos durante el proceso de acreditación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°145-2021-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/GP/C**

**Cajamarca, 28 de junio 2021**

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, oficina Asesoría Jurídica y el jefe de la oficina de Gestión de Procesos;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Cajamarca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos para la autoevaluación del Hospital II-E Simón Bolívar, el mismo que estará integrado por:

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Milagros Manay Almengor        | Médico Cirujano    |
| 2. Julio Romero Melendez          | Médico Cirujano    |
| 3. Hugo Ramón Vasquez Chuquilin   | Ginecoobstetra     |
| 4. Martha Isabel Estela Estela    | Obstetra           |
| 5. María Irma Vigo Aguilar        | Obstetra           |
| 6. María Felipa Chuviguel Briceño | Lic. en enfermería |
| 7. Bertila Ysabel Marin Honorio   | Lic. en enfermería |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital II-E Simón Bolívar, cumpla con las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de autoevaluación.
2. Verificar que el Establecimiento de Salud ha comunicado oficialmente el inicio de la evaluación interna o autoevaluación (obligatorio) a la Red de salud.
3. Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que pudiera suscitarse.
4. Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneos.
5. Tratar la información confidencial con reserva.
6. La comunicación con los evaluados debe ser de manera respetuosa, proactiva y clara.
7. Elaborar el informe técnico de evaluación.
8. Asumir las funciones que el evaluador líder le asigne.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de evaluadores internos del Hospital II-E Simón Bolívar, elabore e implemente del Plan de Autoevaluación de los establecimientos de salud, para el cumplimiento del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, de la Red de Salud Cajamarca la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte  
DIRECTOR

EHMV  
CC.  
Dirección  
Of. RRHH  
Interesados  
Unid. Calidad  
Comunicaciones